

NUE 137-A-2014 (HF)

CHAVEZ SALGUERO contra CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del ocho de enero de dos mil quince.

El 10 de octubre de 2014, la **Corte Suprema de Justicia**, por medio de su titular rindió el informe justificativo relacionado con el presente caso.

Durante la audiencia de avenimiento, celebrada el 3 de octubre de 2014, la **Corte Suprema de Justicia** se comprometió a entregar a **Karla Suchit Chávez Salguero**, una versión pública del expediente completo del caso promovido contra Sonia Marilí Ramírez Carranza, Carlos Alberto Alvarado y Eder Wilfredo Beltrán, por homicidio agravado, condenados por el Juzgado Especializado de sentencia de San Salvador en el año 2011.

En cumplimiento del anterior acuerdo, el 24 de octubre de este año, el ente obligado por medio de su apoderado especial y Oficial de Información, Doctor **Luis Fernando Avelar Bermúdez**, presentó escrito por medio del cual informó que se entregó y notificó a la ciudadana **Chávez Salguero**, la información solicitada; asimismo, adjuntó documentación de respaldo que acredita tal hecho.

En consecuencia, dado que ha desaparecido la causal del recurso de apelación interpuesto, de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ha extinguido el objeto de este procedimiento y resulta, además, inoficioso pronunciarse sobre otros puntos dependientes de la petición principal. Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) **Sobreséese** el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana **Karla Suchit Chávez Salguero** por haber desaparecido la causal que le dio origen.

b) Devuélvase el expediente administrativo relacionado con el presente caso al Oficial de Información de la **Corte Suprema de Justicia**, una vez esta resolución adquiera estado de firmeza. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) Archívese definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

Notifíquese.

----- ILEGIBLE ----- ILEGIBLE ----- J CAMPOS ----- ILEGIBLE --
-----PRONUNCIADO POR LOS
SEÑORES COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"

PRONUNCIADA POR LOS COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN

GG